

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62398

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/09-062870

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de junio de 2009 con el No. 09-062870-00000-0000, por las sociedades Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y Cornell Research Foundation Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "BETA-MANANASA DE LA BROCA DEL CAFÉ, *HYPOTHENEMUS HAMPEI*, Y USOS DE LA MISMA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2007/004288 del 21 de noviembre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 621 del 20 de octubre de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 22729 y notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-062870-00008-0000 del 29 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 15 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62398

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/09-062870

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "ENZIMA RECOMBINANTE BETA-MANANASA DE LA BROCA DEL CAFÉ (*HYPOTHENEMUS HAMPEI*)".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"ENZIMA RECOMBINANTE BETA-MANANASA DE LA BROCA DEL CAFÉ
(*HYPOTHENEMUS HAMPEI*)"**

Clasificación CIP: C07K14/435, C12N9/42 y C12N9/24.

Reivindicaciones: 1 a 15 *incluidas en el radicado bajo el No: 09-062870-00008-0000.*

Titulares: *Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y Cornell Research Foundation Inc.*

Domicilios: *Bogotá D. C., Colombia e Ithaca, Nueva York, Estados Unidos de América.*

Inventores: *Ricardo Acuña Zornosa y Jocelyn Rose.*

Prioridad No.: *US 60/866,705* **Fecha:** *21 de noviembre de 2006* **País:** *US.*

Solicitud Internacional N°: *PCT/IB2007/004288* **Fecha:** *21 de noviembre de 2007.*

Vigente desde: *21 de noviembre de 2007* **Hasta:** *21 de noviembre de 2027.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62398
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/09-062870

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y Cornell Research Foundation Inc., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 25 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
CARLOS R. OLARTE
office@olartemoure.co

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓